

CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA DURANTE EL PERIODO 2014-2015.

En Toledo, el 10 de Enero de 2014

REUNIDOS

De una parte, **D. MARCIAL MARIN HELLIN**, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la **JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**, nombrado por Decreto 73/2011, de 27/06/2011 (D.O.C.M. nº 122 de 27/06/2011), en ejercicio de las competencias atribuidas en el decreto 124/2011, de 7 de julio, de estructura, orgánica y organización de funciones y competencias de la Consejería.

y de otra, **D. MIGUEL ÁNGEL COLLADO YURRITA**, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, nombrado por Decreto 301/2011, de 15/12/2011, del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de la misma y en el ejercicio de las funciones que tiene conferidas por el artículo 35 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades, reconociéndose de modo recíproco plena capacidad legal para suscribir el presente Convenio de financiación, y a tal efecto,

EXPONEN:

Que, conscientes de la importancia que para el fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos, tiene la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación universitaria, se acuerda el establecimiento de un Convenio de financiación con la Universidad de Castilla-La Mancha -en adelante UCLM-, basándose esa financiación en el cumplimiento de objetivos de calidad docente e investigadora, y de gestión, acordados con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, como órgano competente en materia de universidad.

El Convenio de financiación se concibe como un instrumento que guía la actuación y gestión de los responsables de la Universidad y se dirige hacia la consecución de una serie de objetivos concretos y acciones que se encuadran en las líneas estratégicas principales de la actividad universitaria, a saber: Formación, Investigación e Innovación.

Por esta razón y reconociendo ambas partes la conveniencia de disponer de un instrumento de programación plurianual que fije las principales metas a alcanzar para mejorar la calidad y eficiencia de la UCLM, el presente Convenio de financiación establece un plan plurianual de financiación para la Universidad en el que se exponen los compromisos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y de la UCLM para el cumplimiento de los objetivos marcados y los criterios de financiación.

En su virtud, al amparo de las disposiciones vigentes las partes formalizan el presente Convenio de financiación, con arreglo a los siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto de este Convenio de financiación es establecer el sistema de colaboración financiero, presupuestario y de investigación, entre las Partes, en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Este convenio sentará las bases para la elaboración de un futuro contrato-programa que permita dar continuidad a los objetivos de la Universidad de Castilla-La Mancha en la sociedad en materia de enseñanza, investigación, desarrollo e innovación.

1. DE EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO Y FINANCIACION

1.1 Por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

SEGUNDA. OBLIGACIONES RECONOCIDAS.

Con independencia del abono de la subvención nominativa consignada en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el ejercicio corriente, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se compromete al libramiento de fondos líquidos adicionales con cargo a las obligaciones reconocidas pendientes de pago de ejercicios cerrados por importes de 10.442.933,33 euros en 2014 y 16.357.900,00 euros en 2015 en concepto de subvención nominativa, correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012 respectivamente.

TERCERA. FINANCIACION ADICIONAL EJERCICIO 2014.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha realizará las modificaciones presupuestarias necesarias a lo largo de 2014 para aumentar la financiación por subvención nominativa por un mínimo de 2,69 millones de euros.

CUARTA. FINANCIACION DE LA UCLM EJERCICIO 2015.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha adoptará las medidas necesarias para garantizar que la subvención nominativa de la Universidad de Castilla-La Mancha ascienda a 120 millones de euros, cuantía que quedará recogida en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2015 como financiación pública destinada a contribuir a sus gastos de funcionamiento.

QUINTA. FINANCIACION ADICIONAL EJERCICIO 2015.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha podrá realizar las modificaciones presupuestarias necesarias a lo largo de 2015 para aumentar la financiación por subvención nominativa hasta 3 millones de euros.

SEXTA. COSTES DE PERSONAL.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades aprobará los costes de personal de la UCLM, previa recepción de la documentación correspondiente y para cada uno de los periodos comprendidos en el ámbito temporal de aplicación del presente Convenio de financiación.

SÉPTIMA. COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS.

A tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha establecerá un complemento y un incentivo autonómico para el personal docente e investigador de la Universidad, que podrá ser percibido por el profesorado funcionario y contratado a tiempo completo. El complemento será fijo de carácter general y el incentivo estará vinculado a la consecución de méritos individuales en el ámbito de la docencia y la investigación conforme a los sistemas de evaluación acordados en el ámbito del Comité de seguimiento y regulados mediante Decreto de Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Tanto el complemento como el incentivo formarán parte de la subvención nominativa recogida para cada año.

1.2 Por parte de la Universidad de Castilla-La Mancha:

OCTAVA. INTERCAMBIO DE INFORMACION.

1. La Universidad facilitará, en tiempo y forma, la información específica que se solicite relacionada con el desarrollo del presente Convenio de financiación, para cuantas tareas de verificación se consideren necesarias por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma.
2. La Universidad facilitará, antes del 30 septiembre de cada año de la vigencia del Convenio de financiación, la documentación necesaria y su justificación para la consideración y aprobación de los costes de personal por parte del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha.
3. La Universidad facilitará antes del 30 de mayo de cada ejercicio la matrícula definitiva de estudiantes por titulaciones y campus a la Dirección General de Universidades e Investigación e Innovación.
4. La Universidad facilitará antes del 30 de mayo de cada ejercicio la

liquidación del capítulo I del ejercicio inmediato anterior, con el detalle de los trienios, quinquenios y sexenios liquidados, y cualquier otro requisito estadístico acordado con la Dirección General de Universidades e Investigación e Innovación.

5. El intercambio de información se realizará preferentemente a través del Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU).

NOVENA. OTRAS VÍAS DE FINANCIACIÓN

La Universidad trabajará para incrementar la proporción de recursos propios para los ejercicios 2014 y 2015 con un programa de medidas encaminadas a incrementar los ingresos derivados de las enseñanzas oficiales, de la gestión de su patrimonio y del patrocinio y mecenazgo de determinadas actividades, de manera que complemente la financiación recogida en los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

DÉCIMA. PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD UNIVERSITARIA.

1. La Universidad se compromete a adecuar progresivamente la planificación de la actividad universitaria a los objetivos estratégicos que orientan un modelo de universidad alineado con los referentes externos en materia de competitividad y posicionamiento relativo de universidades. Aquí se enmarcan, entre otros aspectos, la mejora de las relaciones con el mundo empresarial y profesional, la inserción laboral de los titulados, la adaptación de la oferta al mercado, la mejora de la divulgación de los resultados de investigación, la evaluación y formación de los docentes, la mejora de la docencia práctica y la mejora de la competencia idiomática, especialmente en aquellas titulaciones enfocadas a formar a futuros docentes.
2. La Universidad estimulará la generación de conocimiento mediante la investigación básica y aplicada, su transferencia al tejido productivo y mejorará la competitividad dentro y fuera del sistema universitario promoviendo la cualificación de los recursos humanos de la región a niveles de calidad homologables con nuestro entorno europeo e internacional, buscando el logro de la excelencia en segmentos clave del desarrollo socioeconómico de Castilla-La Mancha.

UNDÉCIMA. COMPROMISO DE ESTABILIDAD.

La Universidad adecuará la realización de sus actividades a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

2. DE LA INVESTIGACIÓN

DUODÉCIMA. PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha pondrá en marcha un *Plan Regional de Investigación e Innovación (2014-2020)*, antes de que finalice el primer semestre de 2014, en aplicación del cual se llevarán a cabo las convocatorias de subvenciones para la realización de proyectos de investigación y recursos humanos para la I+D+I vinculadas a potenciar la innovación y la transferencia dentro del correspondiente marco presupuestario.

DECIMOTERCERA. TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN.

La Universidad aumentará la participación externa en la investigación y mejorará los sistemas de transferencia de conocimiento para potenciar la innovación, y así ganar competitividad.

3. DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO

DECIMOCUARTA. COMISION DE SEGUIMIENTO.

1. Para el seguimiento, interpretación, desarrollo y control del presente Convenio de financiación de la UCLM se constituirá una Comisión de seguimiento económico y financiero.
2. La Comisión estará formada por cuatro representantes del consejo de dirección de la Universidad, dos representantes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, un representante de la Consejería Hacienda, un representante de la Consejería de Empleo y Economía y un representante del Consejo Social con voz pero sin voto.

3. La Presidencia la ostentará la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Universidades.
4. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:
 - a. Interpretar las cláusulas del presente Convenio de financiación.
 - b. Realizar el seguimiento y la aplicación del Convenio de financiación, encargando cuantos estudios técnicos, auditorías e inspecciones estime oportunos.
 - c. El conocimiento de las incidencias que puedan surgir durante el periodo de vigencia del Convenio de financiación.
 - d. Proponer las oportunas modificaciones del Convenio de financiación para adaptarlo a los cambios en la normativa general o a los acuerdos que sean adoptados por el Estado, siempre que resulten pertinentes.
 - e. Cualquiera otra derivada del desarrollo y ejecución del presente Convenio de financiación.

DECIMOQUINTA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

16 El presente Convenio de financiación podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de su contenido. La propuesta de resolución por mutuo acuerdo o la denuncia por incumplimiento de su contenido deberá notificarse a las partes con al menos un mes de antelación.

DECIMOSEXTA. NATURALEZA JURÍDICA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio de financiación tiene naturaleza administrativa. Los litigios que, con respecto al mismo, se susciten serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOSÉPTIMA. EFECTOS.

Este Convenio de financiación surtirá efectos desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015.

y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de financiación por triplicado ejemplar en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicado.

CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES



D. MARCIAL MARÍN HELLÍN

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
CASTILLA-LA MANCHA



D. MIGUEL ÁNGEL COLLADO YURRITA

ADENDA AL CONVENIO DE FINANCIACION ENTRE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA DURANTE EL PERIODO 2014-2015.

En virtud del presente Convenio:

PRIMERO.

La UCLM desiste del requerimiento de fecha 25 de septiembre de 2013 en cuanto a las cuantías reconocidas en la cláusula Segunda del presente Convenio de acuerdo al programa de pagos reflejado en el mismo para los años 2014 y 2015.

SEGUNDO.

En virtud de la cláusula Tercera del Convenio, la UCLM desiste del requerimiento de fecha 5 de octubre de 2013 relativo a esta cuestión.

TERCERO. INFRAESTRUCTURAS

La JCCM estudiará opciones para la financiación de las infraestructuras pendientes de la Facultad de Farmacia (Albacete), la Facultad de Medicina (Ciudad Real) y la Escuela de Arquitectura (Toledo) dentro del periodo de vigencia del presente Convenio, las cuales serán objeto de análisis en el ámbito de la Comisión de seguimiento previsto en la cláusula decimocuarta. En su virtud, la UCLM desiste del requerimiento de fecha 25 de septiembre de 2013 relativo a esta cuestión.

Esta Adenda surtirá efectos desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015.

Y en prueba de conformidad, firman por triplicado ejemplar en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicado.

CONSEJERO DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTES

D. MARCIAL MARÍN HELLÍN

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
CASTILLA-LA MANCHA

D. MIGUEL ÁNGEL COLLADO YURRITA